

(P. del S. 401)

16<sup>ta</sup> ASAMBLEA 2<sup>da</sup>  
LEGISLATIVA SESION ORDINARIA

Ley Núm. 91

(Aprobada en 10 de sept de 2009)

## LEY

Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa con el logo de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 y disponer sobre el diseño, los requisitos para obtenerla, sus costos, la distribución de los fondos generados; y para otros fines.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 son un evento de gran magnitud que podría tener un impacto económico significativo sobre la Zona Oeste, en especial la Ciudad de Mayagüez, así como en el resto de la Isla. Aunque los Juegos son de poca duración, su impacto podría notarse más en la etapa preparativa (antes de su celebración) y en la etapa posterior a la celebración de los mismos. Entendemos que lo ideal sería que los ingresos directos fueran suficientes para sufragar los gastos de inversión y otros costos de operación de los juegos. Los ingresos directos son los que se obtienen de la venta de taquilla y de los gastos de los visitantes (atletas, espectadores, entrenadores, oficiales, funcionarios, auspiciadores, trabajadores de los medios, entre otros) durante las efemérides.

El nuevo gobierno de Estados Unidos y su Presidente Barack Hussein Obama, impulsa y espera aprobar esta semana un paquete de medidas de estímulo económico para la Nación Americana que incluye a Puerto Rico. Éste, estaría basado en proyectos de construcción de nuevas instalaciones y la remodelación en escuelas, carreteras y hospitales existentes, entre otros. Este plan está cimentado en echar la economía hacia adelante a través de incentivos para la construcción de obras de infraestructura.

Es esencial señalar que es exactamente el mismo plan que se está haciendo en Puerto Rico, con la construcción de la infraestructura de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe, se está invirtiendo en el desarrollo de la Ciudad y de los pueblos que comprenden la Región Oeste.

La construcción de nuevas facilidades y el mejoramiento de las facilidades deportivas existentes; la expansión de facilidades de infraestructura (aeropuertos y puerto marítimo; carreteras y otras obras públicas; plantas de generación de energía eléctrica; acueductos y alcantarillados; medios para la disposición de desperdicios sólidos; facilidades médicas, facilidades de alojamiento (viviendas, hoteles, y paradores); y medios de transportación, entre otras obras de construcción públicas como privadas. Todas estas obras permanecerán como un "legado olímpico" de recursos mejorados de infraestructura que elevarán significativamente el nivel de calidad de vida de los residentes que componen la Región Oeste de Puerto Rico.

Los empleos directos generados durante la etapa de preparación en la construcción de nuevas facilidades deportivas y en la remodelación y rehabilitación de las facilidades deportivas existentes, la venta de taquillas, comestibles y otros bienes de servicios en las facilidades son parte de los beneficios. La venta a los visitantes y participantes locales en los restaurantes, tiendas de comidas y artesanías; tiendas por departamentos; farmacias y otros comercios y establecimientos de servicio son parte de los beneficios que obtienen los pueblos de la región. Las personas que nos visiten y los participantes locales tendrán gastos de transportación (taxis, autobuses, aerolíneas; aeropuertos, agencias de viajes, barcos, cruceros, porteadores públicos, gasolineras, camioneros, etc.), generando un movimiento económico próspero en los municipios de la Región Oeste.

El desarrollo del área Oeste, encaminado a la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, expone a Puerto Rico ante los ojos del mundo. Provee una oportunidad para fortalecer de forma planificada la infraestructura y la economía del Oeste.

Sin embargo, la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, recientemente se vio amenazada y pudo haber sido cancelada ante la crisis económica que enfrenta el País. Una de las razones primordiales es el déficit de los fondos necesarios durante la fase operacional que asciende a \$23 millones. No obstante, en una resolución aprobada por unanimidad, el directorio de la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE), quien tiene la palabra final con respecto a la gesta regional, manifestó que todos los esfuerzos del organismo van dirigidos a que Mayagüez organice los Juegos en el 2010.

Tomando en consideración maneras en las que se puedan generar fondos es que esta Asamblea Legislativa entiende que esta Ley puede aportar una cantidad de fondos que ayudarían a aliviar el déficit que existe en el presupuesto de los Juegos. Se estima que en Puerto Rico actualmente hay unos tres (3) millones de automóviles inscritos. Definitivamente no es de esperar que todos los dueños de vehículos de motor de Puerto Rico cambien sus tablillas, pero sí algunos, lo que podría representar una cantidad de dinero sustancial para ayudar a sufragar los gastos operacionales de dicho evento.

Los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 son un proyecto de todos los puertorriqueños, el éxito de los mismos requiere del apoyo y esfuerzo de múltiples sectores. El triunfo de la celebración de los Juegos depende en gran parte de la visión que tengamos sobre la proyección que deseamos dar al mundo sobre lo que somos como pueblo. Debemos, en pro del desarrollo económico, social, turístico y tecnológico de nuestro pueblo, unir voluntades y trabajo para lograr esta meta común.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. -Se ordena al Secretario de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico confeccionar y expedir una tablilla especial conmemorativa con el logo de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010.

Artículo 2. -El Secretario de Transportación y Obras Públicas será el encargado de elegir o confeccionar el diseño, tamaño, colores, composición y otros detalles físicos de las tablillas, de

conformidad con lo establecido en los Artículos 2.17 y 2.18 de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada.

Artículo 3.-Estas tablillas serán expedidas según lo dispone la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada; el Reglamento Número 6275 de 2001 del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y esta Ley Especial.

Artículo 4.-Toda persona que desee cambiar la tablilla de su vehículo por la tablilla conmemorativa podrá hacerlo cumpliendo con los siguientes requisitos adicionales:

1. Solicitud al efecto.
2. Comprobante de Rentas Internas por valor de treinta (30) dólares.
3. Entregar la tablilla anterior.

Artículo 5.- Los treinta (30) dólares por tablilla se depositarán en una cuenta especial en el Departamento de Hacienda de la siguiente manera:

a. los primeros tres millones seiscientos mil dólares (\$3,600,000.00) generados por esta Ley serán asignados de la siguiente manera:

1. Dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000.00) para el Complejo Deportivo del Municipio de San Sebastián.
2. Quinientos mil dólares (\$500,000.00) para mejoras a las facilidades recreativas del Municipio de Las Marías.
3. Cien mil dólares (\$100,000.00) al Departamento de Transportación y Obras Públicas para comenzar a sufragar los costos de las tablillas dispuesta en esta Ley.
4. Doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) para el Complejo Deportivo del Barrio Cuchillas del Municipio de Moca.
5. Doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) para el Complejo Deportivo del Barrio Aceituna del Municipio de Moca.

Una vez sufragados los fondos de este inciso se distribuirá de conformidad con los incisos b, c y d de este Artículo.

b. diez dólares (\$10.00) para sufragar los gastos operacionales del Comité Organizador XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, y

c. diez dólares (\$10.00) para continuar la construcción del Centro de Trauma de Mayagüez del Hospital Regional de Mayagüez.

d. diez dólares (\$10.00) a favor del Departamento de Transportación y Obras Públicas para sufragar el costo de las tablillas dispuestas en esta Ley.

Artículo 6.- Todo vehículo nuevo, incluyendo los vehículos nuevos de toda corporación pública, agencia y municipio del Gobierno de Puerto Rico, que se compre durante el año 2010 estará obligado a comprar la tablilla conmemorativa.

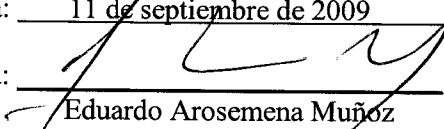
Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 11 de septiembre de 2009

Firma: \_\_\_\_\_

  
Eduardo Arosemena Muñoz  
Secretario Auxiliar de Servicios